

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en a-Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 386.

Reforma de plantillas de los funcionarios locales

En cumplimiento de lo dispuesto por la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último, los Ayuntamientos llevarán a cabo la reforma de sus plantillas.

Como en la mayoría de los casos dicha reforma supondrá una mejora de sueldos; sobre dicho hecho y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, debo hacer constar lo siguiente:

1.º Que los funcionarios que constituyan la nueva plantilla, deberán ser únicamente los absolutamente precisos para los servicios propios y permanentes de las Corporaciones locales, teniendo muy en cuenta la jornada legal de trabajo establecida por orden de 16 de Diciembre de 1937.

2.º Que si bien es cierto que la mejora de sueldos en la mayoría de los casos aparece justificada, por cuyo motivo este Gobierno no solo las estimula y aplaude, en otros casos por rebasar los sueldos fijados el límite de lo discrecional, implantando haberes muy superiores a los señalados por el Estado para sus funcionarios, obstaculizan la labor del Gobierno que ha de establecer con carácter general en los futuros reglamentos los sueldos mínimos de estos empleados.

3.º Además debe de tenerse muy en cuenta por los Sres. Presidentes de las Comisiones gestoras el estado actual en que se encuentran la mayoría de las Haciendas locales por la contracción de importantes fuentes de ingresos, aconse-

ja la mayor prudencia en los gastos, sin que por ello se desatiendan las legítimas aspiraciones de los obreros y empleados municipales, las que deben ser estudiadas detenidamente y resueltas siempre con el propósito de justicia que preside todos los actos del Nuevo Estado.

Soria 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

2452

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Con objeto de prevenir, en cuanto trascienden al orden público y a los intereses colectivos, los conflictos a que pueden dar lugar los abusos de derecho en materia de arrendamientos urbanos, mientras se revisa la legislación vigente sobre alquileres,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Los Gobernadores civiles quedan autorizados para ordenar, con carácter transitorio, que en las localidades en que se estime pertinente, las normas sobre prórrogas y condiciones de arrendamiento de fincas urbanas contenidas en el decreto de 29 de Diciembre de 1931 y disposiciones concordantes, se apliquen, con las modalidades que procedan, a fincas no afectadas por dicha legislación excepto las que, a la publicación de la presente orden, se encuentren en construcción o las que en lo sucesivo se edifiquen.

Artículo segundo. Los bandos, instrucciones gubernativas y demás ordenanzas que se dicten

en virtud de esta orden podrán tener efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inquilinos que actualmente ocupen los inmuebles, si bien dichos efectos, por lo que se refiere a revisión de precios no podrán retrotraerse más que a los estipulados o alterados con posterioridad a 28 de Marzo de 1939.

Madrid 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—SERRANO SUÑER.

(B. O. del E. del día 8.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DIRECCION GENERAL DE MUTILADOS

Pasaportes

Por los Gobernadores y Comandantes Militares se facilitarán pasaportes por cuenta del Estado a los Caballeros Mutilados útiles y familiares que vivan con el cabeza de familia, para incorporarse desde el lugar de su residencia a la localidad en donde le sea adjudicado su primer destino civil.

Madrid 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—VARELA.

(B. O. del E. del día 8.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dadas por orden de este Ministerio, de 25 de Noviembre último, las normas para el pago de cupones anteriores a 1.º de Julio de 1938, correspondientes a las Deudas del Estado comprendidas en las leyes de 7 y 15 de Octubre de 1939, precisa hacerlas extensivas al de los cupones de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, incluidos en la ley de 7 de Octubre,

Por tanto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se consideren comprendidos en las normas de la orden de este Departamento, de 25 de Noviembre último, los cupones no prescritos de bonos para el Fomento de la Industria Nacional de vencimientos anteriores al 1.º de Julio de 1938, los cuales se abonarán a partir de 1.º del corriente mes conforme a las instrucciones dadas en dicha orden, debiéndose hacer la presentación de los cupones: en Madrid, en la Intervención Central de Hacienda, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, cuyas oficinas remitirán las facturas y cupones a la Intervención Central.

Madrid 6 de Diciembre de 1939.—Año de la

Victoria.—LARRAZ.—Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

(B. O. del E. del día 8.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

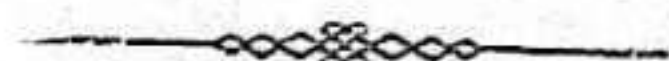
Habiéndose anunciado un concurso, entre Médicos, para ingreso en la escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar, en virtud de orden del Ministerio del Ejército de fecha 15 de Septiembre último, en el que han tomado parte considerable número de Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria, con plaza en propiedad, actualmente en situación de militarizados, el cual concurso no ha sido resuelto aún, y teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados por los expresados facultativos con motivo de la guerra de Reconquista, y habiéndose dispuesto por este Ministerio, en orden de fecha 8 de Noviembre último, la obligación en que se encuentran aquellos Médicos desplazados voluntariamente de su destino (apartado primero y tercero de la citada orden), de reintegrarse a su cargo de Médico titular en el plazo de dos meses, a partir de la expresada disposición,

Este Ministerio, por lo expuesto y con el fin de dar facilidades a los Médicos de que se trata, para el logro de sus propósitos, sin lesión de sus intereses, ha tenido a bien ampliar el plazo señalado en los apartados primero y tercero de la orden ministerial citada de 8 de Noviembre del corriente año, para aquellos Médicos de Asistencia pública domiciliaria que continúan voluntariamente al servicio del Ejército y que han tomado parte en el concurso publicado para ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, hasta tanto tenga lugar la resolución del referido concurso; bien entendido, que una vez resuelto aquél, no podrán reintegrarse a sus plazas los que no lo hayan verificado dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de resolución del mismo, quedando, por tanto, eliminados del escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario de la Gobernación, José Lorente.—Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 7.)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.—Intervención

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1939 al aprobarse el de 1940, que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del decreto de 4 de Diciembre de 1931 y circular de la Dirección general de Administración de 14 de Marzo de 1934.

Capítulos	Artículos	INGRESOS.-Conceptos	Aumentos — Pesetas	Anulaciones — Pesetas
1.º	4.º	Rentas.— <i>Boletín oficial</i> .—Suscripciones.....	»	50
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	»	50
5.º	1.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.—Eventuales.....	3.000	»
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	3.000	»
7.º	1.º	Derechos y tasas.—Prestación de servicios.....	»	103.942 25
7.º	2.º	Idem id.—Por aprovechamientos especiales.....	»	2.000
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	»	105.942 25
8.º	2.º	Arbitrios provinciales.—Imposiciones o percepciones.....	»	6 150 42
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	»	6.150 42
9.º	1.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Contribución territorial.....	6.195 82	»
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	6.195 82	»
10.º	1.º	Cesiones de recursos municipales.—Aportación municipal.....	»	426 16
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	»	426 16
11.º	3.º	Recargos provinciales.—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»	8.376 64
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	»	8.376 64
17.º	2.º	Reintegros.—Pagos indebidos.—Otros conceptos.....	79 65	»
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	79 65	»
		DIFERENCIA EN MENOS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO.....		111.670
Capítulos	Artículos	GASTOS.-Conceptos	Aumentos — Pesetas	Anulaciones — Pesetas
1.º	1.º	Servicios generales del Estado. Oficina provincial de Migración.	»	1.500
1.º	1.º	Otras obligaciones.....	750	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	750	1.500
1.º	2.º	Pactos y compromisos.....	2.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2.000	»
1.º	5.º	Pensiones, jubilaciones, excedencias y viudedades.....	7.720	3.216 66
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	7.720	3.216 66
		TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....	10.470	4.716 66
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas.....	14.500	2.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	14.500	2 000

Ca-pí-tu-los	Ar-tí-cu-los	GASTOS.-Conceptos	Aumentos — Pesetas	Anulaciones — Pesetas
6.º	2.º	Imprenta provincial.—Personal y material.....	1.995	995
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<i>1.995</i>	<i>995</i>
6.º	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	900	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<i>900</i>	<i>»</i>
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			17.395	2.995
8.º	2.º	Beneficencia.—Maternidad y expósitos.....	2.030	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<i>2.030</i>	<i>»</i>
8.º	3.º	Beneficencia.—Hospitalización de enfermos.....	19.400	17.050
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<i>19.400</i>	<i>17.050</i>
8.º	4.º	Beneficencia.—Huérfanos y desamparados.....	14.790	106.868 15
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<i>14.790</i>	<i>106.868 15</i>
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			36.220	123.918 15
9.º	2.º	Asistencia social.—Otras instituciones de carácter social.....	»	6.000
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			»	6.000
11.º	3.º	Obras públicas y edificios provinciales.—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	17.500	19.500
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			17.500	19.500
15.º	U.º	Operaciones de crédito provincial.....	76.500	112.500
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			76.500	112.500
18.º	U.º	Imprevistos.....	»	125 19
TOTAL DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO.....			»	125 19
DIFERENCIA EN MENOS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO.....				111.670

Soria 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor accidental, Dioscoro Estevez.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego. 2407

RESUMEN general por capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 6 de Diciembre de 1939:

INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas		Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
CAPITULO I.—Rentas			CAPITULO IV.—Legados y mandas		
Artículo 1.º—Propiedades	1.800		Artículo único.....	1.500	1.500
Art. 2.º—Censos.....	250		CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
Art. 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	13.308 10		Artículo 1.º—Eventuales..	6.500	6.500
Art. 4.º—Boletín oficial e Imprenta provincial...	31.950	47.308 10	CAPITULO VII.—Derechos y tasas		
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos			Artículo 1.º—Prestación de servicios.....	419.400	
Artículo 1.º—Del Estado..	245.228	245.228	Art. 2.º—Aprovechamientos especiales.....	100.000	519.400

CREDITOS PRESUPUESTOS

Total por artículos — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
--	--

CAPITULO VIII.— <i>Arbitrios provinciales</i>	
Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones.....	16.311 58 16.311 58
CAPITULO IX.— <i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>	
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	96.195 82
Art. 2.º—Cédulas personales.....	318.000 414.195 82
CAPITULO X.— <i>Cesiones de recursos municipales</i>	
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	387.709 89 387.709 89
CAPITULO XI.— <i>Recargos provinciales</i>	
Artículo 3.º—Derechos reales, transmisión de bienes y timbre.....	179.943 36 179.943 36
CAPITULO XV.— <i>Multas</i>	
Artículo 2.º—Otras multas.....	1.250 1.250
CAPITULO XVII.— <i>Reintegros</i>	
Artículo 1.º—Pagos indebidos.....	850
Art. 2.º—Otros conceptos.....	7.903 25 8.753 25
Total general de Ingresos.....	1.828.100

GASTOS

CAPITULO I.— <i>Obligaciones generales</i>	
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	29.250
Art. 2.º—Pactos y compromisos.....	55.454 60
Art. 3.º—Deudas.....	11.848 79
Art. 5.º—Pensiones, jubilaciones, excedencias y viudedades.....	34.431 01
Art. 6.º—Cargas de Justicia.....	165
Art. 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..	500
Art. 11.—Gastos indeterminados.....	1.216 132.865 40
CAPITULO II.— <i>Representación provincial</i>	
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión gestora.....	9.000
Art. 2.º—Presidente de la Diputación.....	3.000
Art. 3.º—Dietas a los señores Gestores provinciales.....	5.000 17.000
CAPITULO V.— <i>Gastos de recaudación</i>	
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	29.170 25 29.170 25

CREDITOS PRESUPUESTOS

Total por artículos — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
--	--

CAPITULO VI.— <i>Personal y material</i>	
Artículo 1.º—De las oficinas.....	123.700
Art. 2.º—De los establecimientos provinciales...	38.405
Art. 3.º—Material de la Diputación y Comisión gestora.....	1.000
Art. 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	16.430 179.535
CAPITULO VII.— <i>Salubridad e higiene</i>	
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, estudios de canales de riego y pequeñas obras de riego en la provincia	2.000
Art. 3.º—Subvenciones de carácter sanitario.....	1.000 3.000
CAPITULO VIII.— <i>Beneficencia</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	10.750
Art. 2.º—Maternidad y expositos.....	27.562
Art. 3.º—Hospitalización de enfermos.....	301.850
Art. 4.º—Huérfanos y desamparados.....	417.599 35
Art. 5.º—Dementes.....	210.000 967.761 35
CAPITULO IX.— <i>Asistencia social</i>	
Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	11.500
Art. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes...	11.750 23.250
CAPITULO X.— <i>Instrucción pública</i>	
Artículos 5.º y 6.º—Sordomudos y ciegos.....	4.000
Art. 9.º—Bibliotecas.....	1.000
Art. 10.—Otros establecimientos o Institutos de cultura pública.....	2.500
Art. 12.—Subvenciones o becas.....	5.000 12.500
CAPITULO XI.— <i>Obras públicas y edificios provinciales</i>	
Artículo 1.º—Sección de Vías y Obras. Indemnizaciones ..	6.300
Art. 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	340.928 347.228
CAPITULO XIII.— <i>Montes y pesca</i>	
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	5.000 5.000
CAPITULO XIV.— <i>Agricultura y ganadería</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	20.000

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Art. 2.º—Fomento de Sindicatos y otros gastos..	5.000	25.000
CAPÍTULO XV.—Operaciones de crédito provincial		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.....	76.500	76.500
CAPÍTULO XVII.—Devoluciones		
Artículos 1.º y 2.º—Por ingresos indebidos y otros conceptos.....	750	750
CAPÍTULO XVIII.—Imprevistos		
Artículo único.—Para atender a los gastos no comprendidos en el presupuesto.....	8.540	8.540
Total general de Gastos.....	1.828.100	1.828.100
RESUMEN GENERAL		
Total general de Ingresos.....	1.828.100	1.828.100
Id. id. de Gastos.....	1.828.100	1.828.100
	<u>Nivelado.</u>	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Soria 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Interventor accidental, Dióscoro Estevez. 2407

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a patente nacional de automóviles que han resultado fallidos, por ignorar el paradero:

D. Ricardo Ayuso Martínez, 2.º semestre de 1937 y 1938. Un automóvil turismo marca Standard, matrícula SO 889 de 8 HP.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que el mencionado señor no pueda circular con vehículos de su propiedad de cualquier clase, hasta tanto no se ponga al corriente en el pago de las patentes declaradas fallidas y que tiene pendientes de pago en esta Delegación de Hacienda.

Soria 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas públicas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo en Burgo de Osma y la estación de San Leonardo, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla demanifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el Régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta que se presenten en esta principal y Estafeta de Burgo de Osma, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre actual a las diez y siete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Soria el día 27 de Diciembre, a las once horas.

Soria 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador principal, M. Antonio Morales.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde la oficina del ramo en Burgo de Osma y la estación de San Leonardo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de novecientas pesetas. 2439

(Fecha y firma del interesado).

304.—Derechos de inserción 19'50 pesetas

Juzgados municipales

LANGA DE DUERO

Don Pedro Ortiz Aparicio, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se sigue demanda de juicio verbal civil instada por D.ª María de Vicente Aparicio, vecina de esta villa, contra Lucinio Carrasco Crespo, este último en domicilio desconocido, sobre reclamación de 795 pesetas que adeuda a la de-

mandante, habiéndose señalado por este Juzgado para la celebración del oportuno juicio el día 29 del corriente a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, donde concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse en justificación de su derecho.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación al demandado Lucinio Carrasco Crespo, por desconocer su paradero, el que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndolo a dicho demandado, que de no comparecer incurrirá en rebeldía.

Dado en Langa de Duero a 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Pedro Ortiz Aparicio.—Ante mí, el Secretario habilitado, Timoteo Sancho de Pablo. 2436 305 —Derechos de inserción 6'50 pesetas.

REZNOS

Don José Martínez Gómez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que a las catorce horas del día 23 de Diciembre próximo, tendrá lugar en este Juzgado municipal la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que se describirán, que para pago del principal y costas correspondientes que le fueron impuestas al vecino de Torrubia de Soria, D. Pedro Lozano Calonge, le fueron embargados en la ejecución de la sentencia en juicio promovido por el vecino de esta localidad, D. Mariano García Gómez, cuyos bienes radican en dicho término de Torrubia y que son los siguientes:

Vega de Carra-Cardejón.—Una finca rústica en el paraje del Margen, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas; linda al N., mojón de Portillo; E., Victoria Lozano; S., la Vega, y O., de Ciriaco del Hoyo; tasada en 125 pesetas.

Carra-Jaray.—Una era de pan trillar, cema-ral y finca de labor en el paraje del Margen, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas; que linda al N., Victoria Lozano; N., camino; S., Pedro Lozano, y O., Claudio Rubio; tasada en 125 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta se atenderán a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que las fincas embargadas están sin su-plir previamente los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el hacerse con ellos si le fuesen necesarios.

3.ª Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reznos a 28 de Noviembre de 1939.

—Año de la Victoria.—José Martínez.—P. S. M.—
El Secretario habilitado, Justo Hernando. 2314
306.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Ayuntamientos

TARODA

2365

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 8.123'35 pesetas, disponibles para su reparto entre los labradores de este término municipal, se anuncia al público a fin de que el que lo desee pueda solicitar en el plazo de diez días, bien en esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), debiendo ajustarse para ello a lo determinado por el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Taroda 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Tarancón.

QUINTANA REDONDA

2370

A las diez horas del día siguiente al vigésimo hábil del en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 1.152 pinos secos, con un volumen maderable de 595'503 metros cúbicos y 23'121 metros cúbicos de leña de fuste, en el monte Pinar, núm. 161 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 9.574'30 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento hallanse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que se da a continuación, extendidas en papel sellado de sexta clase o reintegradas con pólizas o timbres de igual importe, y serán entregadas bajo sobre cerrado al Presidente durante la media hora que siga a la apertura de la licitación, acompañadas de la cédula personal del proponente y el recibo que acredite haber depositado previamente en cualquiera de los establecimientos que detalla el art. 12 del reglamento de Contratación municipal vigente, la cantidad de 478'75 pesetas a que asciende el 5 por 100 en concepto de depósito provisional, ajustándose en lo demás a las prescripciones del reglamento enunciado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase, tarifa, núm, expedida en de de 1939, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de 1.152 pinos secos en el monte Pinar núm. 161 del Catálogo, se compromete a su adquisición y acepta y obliga al cum-

plimiento de todos y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas y disposiciones del reglamento de Contratación municipal vigente por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Quintana Redonda 1.º de Diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Alcalde, Isidoro Mateo.
307.—Derechos de inserción 22'50 pesetas.

DEZA 2418

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, la Comisión gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado la construcción de un camino vecinal de acceso a la población desde la carretera de Deza a Cetina, con arreglo al correspondiente proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas formados al efecto, mediante la consignación en un presupuesto extraordinario del importe de su coste total; por medio del presente edicto se anuncia la ejecución de las obras mediante subasta, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes y advirtiéndose que no serán atendidas aquellas que se presenten pasado el plazo indicado.

Deza 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Florentin Esteras.

CARABANTES 2398

Existiendo paralizada en el Pósito de este pueblo la cantidad de 5.238'33 pesetas, se anuncia al público a fin de que cuantos deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de este Ayuntamiento o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme dispone el vigente reglamento del ramo.

Carabantes 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Maximino García.

VELILLA DE MEDINA 2321

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 1 599'97 pesetas, disponibles para su reparto entre los labradores que lo soliciten, se anuncia al público a fin de que aquél que lo desee pueda solicitar dentro del plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, debiendo ajustarse para ello a lo determinado por el vigente reglamento de Pósitos.

Velilla de Medina 28 de Noviembre de 1939.

—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eusebio Vallano.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Soria.	Villabuena.
Las Aldehuelas.	Adradas.
Peroniel.	Vildé.
Berzosa.	San Felices.
Los Villares.	Cabrejas del Pinar.
Gómara.	Monteagudo las Vicarías.
Vizmanos.	Ventosa de la Sierra.
La Losilla.	Carrascosa de la Sierra.
Almazul.	Montenegro de Cameros.
Camparañon.	San Andrés de S. Pedro.
Valderrodilla.	Castilfrio de la Sierra.
Torrearevalo.	Aldehuela del Rincón.
Deza.	Esteras de Soria.
Quintanas Rs. Arriba	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1940

Medinaceli.	Mazaterón.
Caltojar.	Los Villares de Soria.

Suplementos de crédito

Romanillos.	Castillejo de Robledo.
Aldealafuente.	

Transferencias de crédito

Nomparedes.	Castil de Tierra.
Oimillos.	

Presupuesto municipal ordinario 1939

Ciria.	Borobia.
--------	----------

Rústica y pecuaria

Los Villares de Soria.	
------------------------	--

Matricula industrial

Los Villares de Soria.	
------------------------	--

Edificios y solares

Los Villares de Soria.	
------------------------	--

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Se prohíbe la entrada de ganados de toda clase en el monte denominado Granjón, término municipal de Dombellas.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

Año de la Victoria.—El Interesado, Antolín Jimenez.

308.—Derechos de inserción 3'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.